

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 1 de 17</b>	

**ESTUDIOS PREVIOS  
(DECRETO 1082 DE 2015)**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA HACIENDA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>28 FEBRERO DE 2020</b>

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, cuando no exista pluralidad de oferentes según artículo 2.2.1.2.1.4.8. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

**LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

**"ART. 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio: 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

**LA LEY 1150 DE 2007, EN SU ARTÍCULO 2°.** "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."  
**SEÑALO EN EL NUMERAL 4.** Contratación directa: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:" g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

**DECRETO 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 -** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Del examen de los artículos mencionados, podemos concluir claramente que, para que la modalidad de contratación directa sea procedente por no haber pluralidad de oferentes, se debe cumplir con alguno de estos requisitos:

1. Que solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por:

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 2 de 17</b>	

- Ser titular de los derechos de propiedad industrial, o
- Ser el titular de los derechos de autor,
- Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Sobre estas causales versa una exigencia especial, y es que la causal que aplique en el proceso de selección debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En el caso que nos ocupa, el Departamento, en cumplimiento de las normas que rigen la materia contractual, desde hace un año trabaja con una plataforma informática con unas características específicas, tanto de experiencia, como de cobertura y técnicas denominada "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN, cumpliendo con las especificaciones operativas que requiere la Secretaria de Hacienda para satisfacer la necesidad de la entidad.

Ha sido una necesidad del Departamento estar interconectado a una red nacional que integre a las rentas departamentales, a los Departamentos y al Distrito capital, requisito que únicamente cumple el Sistema INFOCONSUMO al ser el sistema que utilizan más de 25 de los 32 Departamentos del País y el Distrito Capital, permitiendo el intercambio de la información que le permite a la Secretaria de Hacienda del Departamento su función obligatoria del control de la movilización de los productos generadores de impuesto al consumo y trazabilidad del elemento de señalización, desde y hacia el Departamento.

El hecho que INFOCONSUMO sea el software que utilizan más de 25 de los 31 Departamentos lo hace la UNICA herramienta que tiene esa cobertura a nivel nacional, y esa es una de las necesidades del Departamento que solo puede satisfacer la herramienta INFOCONSUMO.

La herramienta INFOCONSUMO en el Departamento, le ha permitido a la entidad un grado de especificidad técnico personalizado, ajustado a sus necesidades específicas, haciendo de este sistema el único ajustado a los requerimientos específicos de la entidad. Se reitera que la entidad requiere de este sistema para los procesos de control fiscal del Impuesto al Consumo a través de la herramienta INFOCONSUMO que se encuentra en funcionamiento desde el año 1999.

Así como las entidades cuentan con softwares para el manejo de la información contable y financiera, lo propio hacen para el manejo de la información del Impuesto al Consumo y trazabilidad. La herramienta INFOCONSUMO para el procesamiento de la información de dicho Impuesto opera hace mas de 20 años en mas de 25 departamentos y el distrito capital, y ésta se ha venido adaptando a las necesidades de los Departamento a través de los años, derivando como consecuencia en una plataforma ajustada a los requerimientos técnicos de la administración tributaria Departamental.

La conclusión inequívoca es que, para el procesamiento de la información de la movilización y trazabilidad de los productos generadores del Impuesto al Consumo en el Departamento, de acuerdo a las necesidades específicas plasmadas en los estudios previos, como son cobertura nacional, años de experiencia y características técnicas, la entidad requiere la interconexión nacional al sistema INFOCONSUMO, la cual está presente e interconectada con la mayoría de los Departamentos del país, cumple con los requerimientos técnicos requeridos y además soporta una experiencia acreditada, tanto en el territorio nacional, como en el propio Departamento, trabajando de manera continua con dicha entidad

La firma Sistemas y Computadores S.A. cuenta con la titularidad de los derechos patrimoniales del "SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN" su última versión, para lo cual se anexa Certificación de Registro de Soporte lógico, expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

Es de resaltar que Sistemas y computadores S.A al cumplir con el elemento (ser el titular de los derechos de autor) está dando cumplimiento al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para que la contratación se realice de manera directa; de ahí que el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de autor.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La constitución política colombiana en su Artículo 2, faculta a los departamentos para ejercer funciones así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 3 de 17</b>	

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

De acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley 223 de 1995, le corresponde al Departamento la administración, recaudo y fiscalización de los diferentes tributos y rentas departamentales, las rentas del departamento son aquellos ingresos que la administración reciben por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, entre otros.

La Ley 223 de 1995, en sus Artículos 199 y 221 otorgó a los Departamentos la competencia exclusiva de fiscalizar los productos sujetos al pago de impuesto al consumo:

*"ARTICULO 199. Administración del Impuesto. La fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del Impuesto al consumo de que trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólica"*

*"ARTICULO 221. Administración y Control. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, y recaudo de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en lo que a éste corresponda, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro de los impuestos los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo"*

En materia de Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y similares, Cervezas, Sifones y Refajos, Cigarrillos, Tabaco elaborado y Monopolio de Licores, tanto nacionales como extranjeros, el alto volumen de trámites que se realizan en los periodos gravables, impide a la administración realizar en forma manual los procesos necesarios para cumplir con eficiencia y eficacia la tarea de atención, validación, verificación y fiscalización de esta renta Departamental, de no contar con un sistema integral consolidado y especializado para el control de movilización, trazabilidad y señalización de productos generadores de Impuesto al Consumo que integre las diferentes rentas departamentales del país.

El Departamento, en su afán por implementar eficientes controles a los productos generadores de dicho impuesto, ha visto la necesidad de contratar una solución informática integral para el control a nivel Nacional de la movilización, trazabilidad y señalización de dichos productos, soportada en una plataforma de comunicaciones con una reconocida experiencia y una amplia cobertura a nivel nacional que mantenga interconectados a los Departamentos y al Distrito Capital a través de sistemas automatizados de información que permitan la sistematización de la información centralizada, por medio de una red nacional de movilización que integra a las entidades territoriales, permitiendo la actualización y consolidación de la información en una Central Nacional para el control del transporte, despachos, introducción, entregas, retiros y operativos de campo de los productos gravados, con el fin que el Departamento controle tanto la señalización, como el despacho, estampillaje, movilización y los diferentes actos administrativos generados con motivo de la señalización y control de la misma.

Lo anterior con el fin de evitar la afectación inmediata a la atención a los contribuyentes respecto a los tramites de registro, despacho, introducción, comercialización y declaración de productos gravados con Impuesto al Consumo y/o participación de licores, afectando a su vez directamente el proceso de recaudo de dicho impuesto y generando riesgo de evasión y/o elusión del impuesto, imposibilidad de controlar los saldos de productos importados para generación de cobros ante el Fondo Cuenta, al no contar con el control eficiente y la conectividad en línea con los demás entes territoriales en una red nacional, así como evitar el aumento considerablemente del riesgo de falsificación y adulteración de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación de licores, lo que ocasiona un grave daño por el aumento del comercio ilegal de productos falsificados y/o adulterados y un riesgo inminente para la salud pública.

Por otro lado, el Artículo 218 de la mencionada Ley le otorgó a los Departamentos la potestad de instaurar a los sujetos pasivos del Impuesto al Consumo la obligación de señalar los productos sujetos al pago de dicha renta:

*"...Los sujetos activos de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo podrán establecer la obligación a los productores e importadores de señalar los productos destinados al consumo en cada departamento y el Distrito Capital. Para el ejercicio de esta facultad los sujetos activos coordinarán el establecimiento de sistemas únicos de señalización a nivel nacional..."*

Sin embargo, los métodos tradicionales de trazabilidad y señalización de productos utilizados en ese entonces demostraron no ser suficientes para garantizar la legalidad de los productos, ya que éstos eran altamente vulnerables a la falsificación y no ofrecían suficientes elementos que permitieran garantizar un efectivo control por parte del Departamento en la verificación de la autenticidad y legalidad del producto señalizado, es decir, en el control, tanto del Impuesto, como de la originalidad del producto mismo. A raíz de lo anterior, en el año 2006 el legislador incorpora en la Ley 223 un

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 4 de 17</b>	

artículo que modificó la forma como se realiza el control a la señalización por parte de los Departamentos, en el territorio Nacional. Es así como la Ley 1111 de 2006 en su Artículo 57. Le adicionó a la Ley 223 de 1995 el siguiente artículo:

*"...Los sujetos activos deberán establecer la obligación a los sujetos pasivos del uso de tecnologías de señalización para el control, que permitan garantizar el pago de los impuestos.*

*Esta determinación se confirmará mediante elementos tecnológicos y no con la decisión del personal directo encargado del control fiscal. Los sujetos activos ejecutarán lo dispuesto en la presente norma en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante mecanismos contractuales a través de Universidades Públicas Colombianas que posean certificación de calidad internacional mínimo ISO 9001:2000 en desarrollo de software y que además posean una calificación de riesgo en solidez y estabilidad financiera expedidas por certificadoras avaladas por la Superintendencia Financiera con calificación igual o superior a A+.*

*Los sujetos pasivos que no permitan realizar los operativos de control se les suspenderá de la actividad comercial o permisos otorgados por la autoridad competente entre uno (1) y cinco (5) años sin perjuicio de las sanciones policivas que se le impongan. Esta disposición no aplicará para las cervezas".*

Estableciendo la obligación de incorporar sistemas tecnológicos que permitieran verificar la autenticidad, no sólo del elemento de señalización (estampilla) sino de la legalidad del producto frente a su obligación de pago del Impuesto del mismo en el Departamento de Consumo.

En la actualidad el deber de imponer la obligación del uso de tecnologías de señalización se mantiene como una razón preponderante para los Departamentos al momento de establecer los requisitos en sus estudios de conveniencia, como un elemento esencial para garantizar el control del Impuesto al Consumo a través de mecanismos tecnológicos.

Es así como la plataforma Infoconsumo, interconectada a la mayoría de los Departamentos del País desde hace más de 20 años, así como el Distrito Capital, desarrolla **"SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN" su última versión.** Plataforma que contempla control integral del impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización de la información en tiempo real, para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiendo: la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, operativos de campo, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias, estadísticas.

Dicho sistema ha permitido el control permanente de la señalización y trazabilidad mediante la utilización de códigos únicos nacionales, para identificar y consultar la información del producto que se ha señalizado, desde cualquier punto con acceso a Internet, por parte de los funcionarios competentes para realizar el control operativo del impuesto al consumo, y por parte del consumidor final.

Este servicio que presta la firma Sistemas y Computadores S.A. actualmente opera en la mayor parte del territorio Nacional. Es preciso señalar que, revisado el portal de contratación Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que la mayoría de los Departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, contratan de forma directa con la empresa Sistemas y Computadores S.A. la prestación del servicio, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En conclusión, La Empresa Sistemas y Computadores S. A. es la única compañía que está en capacidad de prestar el servicio mediante la plataforma INFOCONSUMO, por cuanto es el titular de los derechos de autor del Sistema de Control Integral al Consumo de Cervezas, licores y cigarrillos INFOCONSUMO, de acuerdo con el certificado de inscripción del Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección nacional de Derecho de Autor, de fecha 8 de Julio de 1999 actualizado en su última versión **"SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN"** y que contempla el control integral del impuesto al consumo de cervezas, licores y cigarrillos, con la actualización y consolidación de la información en una Central Nacional para el control del transporte, despachos e introducción de productos gravados con impuesto, permitiéndole a las rentas departamentales información oportuna para la gestión de fiscalización, administración del sistema único nacional de señalización, impresión de los elementos de señalización, trámites a través de la web, software para operativos de campo, evaluación, evaluación y análisis de la información, indicadores, tendencias y estadísticas;

Por lo tanto, la modalidad de selección legalmente ajustada es CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que contempla la posibilidad de realizar un proceso de contratación directa "Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". En este caso, la empresa contratante tiene los derechos de autor del **"SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN"**, siendo el único en el mercado que provee el servicio requerido a nivel nacional con experiencia en cobertura superior en más de 25 entidades territoriales

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 5 de 17</b>	

La experiencia debe acreditarla en su oferta; la propuesta debe cumplir requisitos de capacidad jurídica, técnica y de experiencia.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

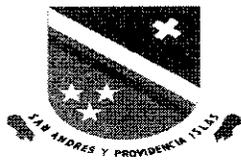
**3.1. OBJETO** EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INFOCONSUMO, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO, Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES. INFOCONSUMO TRACE® VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

**3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:**  
Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
[F] Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados	81111805

**3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**Generales:** 1 El sistema que contrata EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes características: a. Software aplicativo propietario debidamente registrado para que la Oficina de Rentas realice los trámites relacionados con impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores. b. Software controlador de base de datos. c. Software de seguridad para servidores. d. Software controlador de comunicaciones. e. Software de sistemas operativos de servidores y terminales de operación. f. Servidores centrales. g. Plataforma tecnológica web para solicitudes del contribuyente. h. Plataforma tecnológica web para reportes del contribuyente. i. Plataforma tecnológica web para trámites del impuesto al consumo. j. Plataforma tecnológica web para el seguimiento, actualización y autorización de novedades relacionadas con la información maestra de productos, empresas, productos y movimientos, a través de autorización de novedades administrado por el funcionario competente de la Administración, con claves privadas. k. Dispositivos de seguridad. l. Terminales clientes para la operación del sistema. m. Impresoras Láser en cada puesto de operación. n. Dispositivos para la digitalización de declaraciones de productos nacionales e importados gravados con impuesto al consumo o participación. o. UPS como respaldo para la seguridad de la información de cada Punto de Operación. p. Data Center. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que el diseño del sistema INFOCONSUMO es idóneo para prestar de manera eficiente y precisa los servicios de que trata el presente contrato. TERCERA.- Supervisión de Actividades: EL DEPARTAMENTO supervisará las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA a través del Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del ente territorial y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado. EL CONTRATISTA rendirá un informe dentro los primeros cinco (5) días de cada mes, de las actividades realizadas a la Secretaría de Hacienda en el mes inmediatamente anterior. CUARTA.- Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO: **obligaciones Específicas** a: Suministrar un operador quien atenderá la expedición de tornaguías y generación e impresión de códigos. 1) Capacitar a los funcionarios, en el manejo de la plataforma. 2) Instalar los equipos de computación y de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio contratado, bajo las siguientes indicaciones técnicas mínimas: a. Pantalla 20" Wide LED 16:9 (1600x900), Tipo: Integrado Todo en Uno (CPU y Monitor), Procesador: 3rd Generation Intel® Core 5, Disco Duro: HDD 500GB (7200rpm), Sistema operativo: Genuine Windows® 7 Profesional 64 bit, Teclado Huella, Mouse Óptico, Scanner. b. hasta (tres) equipos para operativos de campo, dependiendo del número de lecturas mensuales realizadas por el departamento en los operativos de campo y consulta remota de la trazabilidad de los elementos de señalización controlados por el sistema. c. Una (1) impresora de transferencia térmica para la emisión de los elementos de señalización. 3) Mantener a su costo, en servicio, los equipos contratados, bien sea por reposición o por mantenimiento, cuya duración, en ningún caso, debe entorpecer el funcionamiento de las actividades contratadas. 4) Implementación y actualización del software de acuerdo con las modificaciones que la ley y/o los actos administrativos introduzcan. 5) Brindar el soporte técnico necesario para la ejecución del sistema. 6) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos asignados para el desarrollo del sistema. 7) Entregar los informes y documentos soporte de la relación de declaraciones que debe remitir EL DEPARTAMENTO al operador del Fondo Cuenta en los términos de ley. 8) Por acceso controlado mediante usuario a la plataforma electrónica dispuesto en las instalaciones de la Federación Nacional de Departamentos, además de la información general se tendrá acceso a los siguientes datos: a) Las Tornaguías expedidas y legalizadas a nivel nacional. b) Los Reenvíos realizados en el territorio nacional: Departamento de Origen, EL DEPARTAMENTO de destino de las mercancías, cantidades, fechas y descuentos. c) Mercancías en tránsito al día de corte. d) Las declaraciones realizadas a las Entidades Territoriales en el período, es decir, las relaciones de declaraciones que se



GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de  
Aprobación

Código  
FO-AP-GJ-27



ESTUDIOS, DOCUMENTOS  
PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup>

Versión 02

Página 6 de  
17

deben remitir al operador del Fondo Cuenta. e) Los giros que se le deben realizar a las Entidades Territoriales. f) Los movimientos mensuales de mercancías especificando, marca, producto, unidad, importador, distribuidor, y entidad territorial. g) Las declaraciones ante el Fondo cuenta que reflejen movimiento durante el periodo. h) Los informes extraordinarios. 9) Brindar una rápida actualización tecnológica que permita a la entidad ofrecer más y mejores servicios a través del mecanismo de OUTSOURCING, de acuerdo con los términos aprobados y contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 10) Instalar una central, la cual se conecte a las terminales ubicadas en los Departamentos y al Distrito Capital que posean el Sistema INFOCONSUMO y acopie toda la información de los mismos diariamente. 11) Capacitar en el manejo operativo del sistema INFOCONSUMO, a los funcionarios que se considere necesarios de la División, Sección o Unidad de Rentas. 12) Manejar parámetros de información y control en la forma indicada en las especificaciones técnicas y con la siguiente relación de módulos: a. Subsistema Nacional de Control de Transporte. b. Subsistema de Declaraciones. c. Subsistema de Unidad de Gestión o Puesto de Mando Unificado. d. Subsistema de Servicios en Línea. 13) Suministrar el módulo de trazabilidad de productos gravados con impuesto al consumo que se señalicen, permitiéndole al Departamento: a) Generar hasta 400.000 códigos basados en la causación del impuesto al consumo, garantizando que no se emitan códigos a productos que no se encuentran con reporte de causación en la oficina de rentas. b) Almacenar cada código en un Data Center de alta seguridad, permitiendo la disponibilidad de su consulta de manera ilimitada. c) Permitir la captura de la información originada en las diferentes modalidades como son: Operativos de control realizados por Policía Nacional, personal de la Secretaría de Hacienda e información obtenida a partir de productores, importadores, distribuidores, cadena de distribución minoristas y usuario final, en desarrollo del proceso de trazabilidad. d) Realizar el análisis de la información y generar los reportes y alarmas respectivas. e) En proporción al número de códigos de seguridad generados, realizar el levante de información y/o lecturas, en cantidad suficiente a criterio del Contratista para realizar los análisis estadísticos de sensibilidad de la trazabilidad. f) Implementar los mecanismos de consulta a través de página web con acceso ilimitado y consulta a través de dispositivos móviles. g) Producir en forma automatizada las cartas persuasivas a los contribuyentes y/o expendedores sobre los cuales se detecte cualquier tipo de irregularidad. h) Conformar el censo de establecimientos que expendan productos gravados con el impuesto al consumo a partir del levante de datos de trazabilidad. i) Efectuar en el sitio designado por El Contratante, la adecuación del centro de producción en condiciones que garanticen la auditabilidad y control de la producción in house, con control de acceso, monitoreo de imágenes y software especializado de control. 14) EL CONTRATISTA se compromete a entregar la información periódica sobre las inconsistencias detectadas por el sistema para los posibles procesos de determinación oficial o imposición de sanciones. 15) Asumir los costos de instalación y consumo del servicio telefónico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. 16) Suministrar los autoadhesivos o rótulos para la expedición de las tornaguías de movilización, tránsito y reenvío, de acuerdo con la normatividad vigente. 17) Desarrollar la comunicación por Internet que permita la vinculación interdepartamental y con la central. 18) Proponer soluciones integradas con el software para el mejoramiento del control de inventarios. 19) El contratista deberá garantizar la actualización de la base de datos del 100% de los movimientos que se hayan generado desde el (25%) de enero de 2020 hasta el día anterior a la firma del acta de inicio, en relación con las obligaciones, servicios y productos a entregar. 20) EL CONTRATISTA no podrá, por medio de sus operadores o cualquier funcionario de la firma, brindar conceptos o responder consultas de las Entidades Territoriales en torno a temas tributarios. 21) Entregar al Departamento en disco duro o DVD Los datos procesados por el sistema durante el término de ejecución del contrato (los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen) una vez finalice el mismo. PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO accederá al sistema de información, por conducto del funcionario que disponga EL CONTRATISTA, o en forma directa cuando lo considere conveniente. 22) Como plan de contingencia para EL DEPARTAMENTO deberá mantener en el Datacenter un Backup de la información hasta por seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato. 23) Entregar mensualmente al Departamento en medio magnético, la información procesada durante el mes/periodo de ejecución del contrato, - los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen. 24) Mantener la reserva, confidencialidad y preservación de la información que tenga dicho carácter, tomando las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información reservada de EL DEPARTAMENTO. La obligación de reserva permanecerá mientras la relación contractual permanezca vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. 25) En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de este contrato, las partes darán por terminado de común acuerdo la ejecución del contrato. b. QUINTA. - Módulo de Doctrina y Jurisprudencia. Para el desarrollo permanente del programa de fortalecimiento a la fiscalización y para la solución de las dudas de interpretación sobre las normas que regulan la materia de los impuestos al consumo, se dispondrá de un módulo, el cual se estructurará

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 7 de 17</b>	

	con las consultas realizadas por funcionarios de las entidades territoriales y con la doctrina y jurisprudencia pertinente.
<b>3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Sede de la Secretaría de hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla.
<b>3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS <b>PESOS MCTE (\$ 287.222.366) sin IVA</b> ; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 7 cuotas mensuales por valor cada una de cuarenta y un millones treinta y un mil setecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 41.031.766,57) M/CTE SIN IVA.
<b>3.7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</li> <li>❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía</li> <li>❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.</li> <li>❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría para el representante legal y persona jurídica.</li> <li>❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República persona jurídica y representante legal</li> <li>❖ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal (policía nacional)</li> <li>❖ Registro de medidas correctivas del representante legal (policía nacional)</li> <li>❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica</li> <li>❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, expedido por la revisora fiscal.</li> <li>❖ Certificados de experiencia máximo dos contratos relacionados con el objeto.</li> <li>❖ Libreta militar si hay lugar</li> <li>❖ Declaración de renta del último año.</li> <li>❖ Certificado de existencia y representación legal.</li> <li>❖ Certificado de derechos de autor de la plataforma ofrecida</li> <li>❖ Muestra del elemento de trazabilidad.</li> </ul>
<b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li> <li>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li> <li>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li> </ul>

#### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	------------------	---------------------	----------------------	---

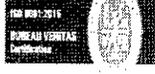
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de *contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*, cuya regulación y sustento legal se soporta el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario Hacienda

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, entre las modalidades de Contratación Directa, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 estableció la siguiente:

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 8 de 17</b>	

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

*“De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece:*

**“ART. 2º—De las modalidades de selección.**

(...). 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

*Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.*

*En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación”.*

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios que se requiere para soportar y apoyar la ejecución de las actividades de la Secretaría de Hacienda Departamental, teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el presente estudio previo y en virtud del análisis del sector efectuado, determinó que el SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN", cuyo titular de los derechos patrimoniales es la persona jurídica SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. SYC, es la herramienta tecnológica que cuenta con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad para adelantar de manera eficaz y eficiente los procesos de señalización y de control del transporte de los productos generadores del impuesto al consumo, conforme las directrices y requerimientos legales.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 011 del 2019, la cual en su artículo 76 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

## 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la interconexión a la plataforma INFOCONSUMO con las demás entidades que comparten el mismo sistema; y la posibilidad que tiene el Departamento de contratar el módulo de control de la señalización mediante códigos únicos generados a partir de los volúmenes reales de productos que causan impuesto, trazabilidad de datos, consulta remita de los mismos y control tributario de los inventarios disponibles para señalar., la experiencia y estudios con los que debe contar la persona jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, ser el único oferente con la titularidad de los derechos de autor de la plataforma SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN; con experiencia de más de 10 años en el mercado nacional e interconectado con la mayoría de departamentos del país en tiempo real, factor que influye en los ingresos del departamento, dado que permite un mejor control de los licores, cervezas y cigarrillos que entran y salen de la isla.

La Secretaría de Hacienda Departamental ha realizado un análisis presupuestal de las modalidades de contratación similares realizadas en las vigencias anteriores por la Administración, de acuerdo a la siguiente información, solo hasta el año pasado se empezó a contratar este servicio dado la necesita de la administración de controlar el ingreso de licores, vinos, aperitivos y similares, cerveza importada y cigarrillo, la meta es



aumentar el recado de impuesto al consumo y ofrecer a los usuarios finales herramientas que permitan verificar la legalidad de los licores, cigarrillos y cervezas importadas que consumen.

Vigencia 2019.

Modalidad	Número contrato	Fecha Firma	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor Total Sin IVA
DIRECTA	2057	25-jun-19	26-jun-19	25-ene-20	\$ 192.842.358

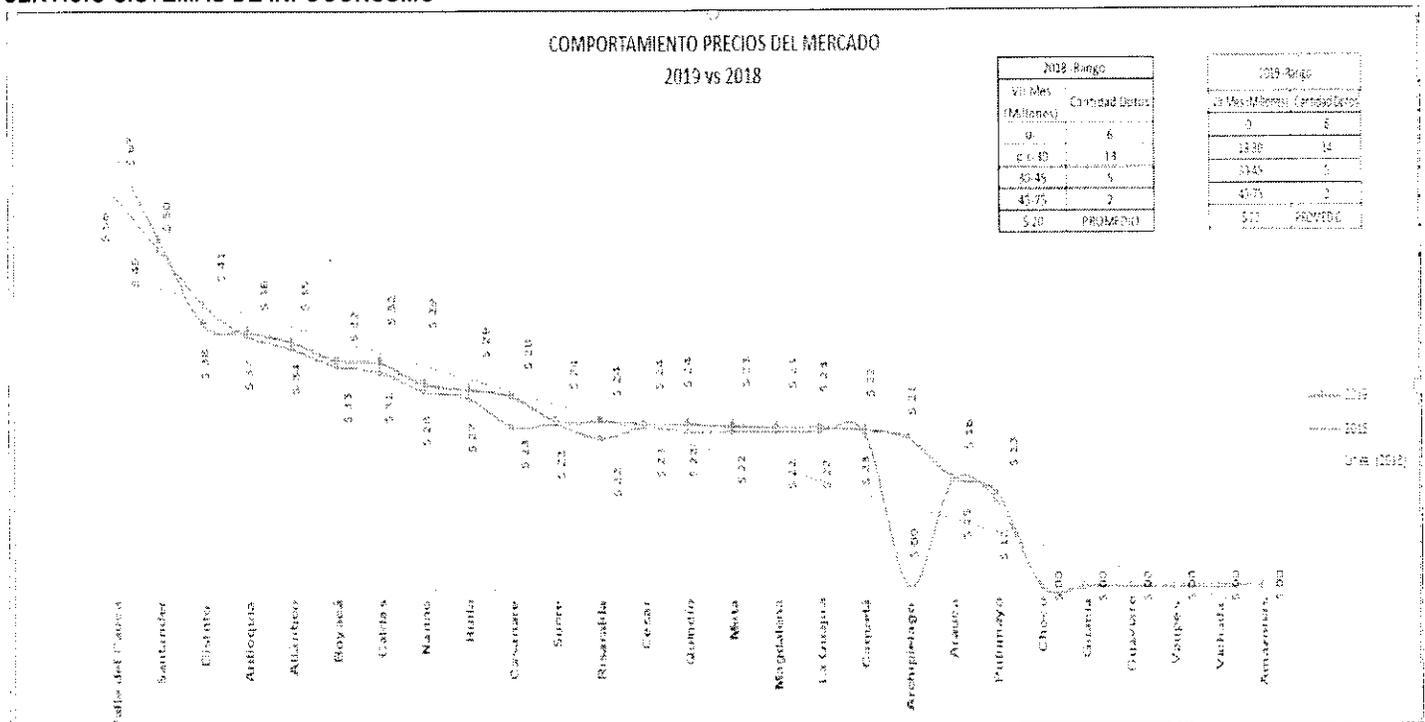
Concepto	Valor unitario Sin IVA
Valor mes de servicio	\$ 21.427.077
Valor Código trazabilidad generado	\$ 102,52

PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS VIGENCIA -2020. Valores unitarios 2019 + incremento IPC Vigencia 2020 del.3,8%

Concepto	Valor unitario Sin IVA
Valor mes de servicio	\$ 22.241.306
Valor Código trazabilidad generado	\$ 106,42

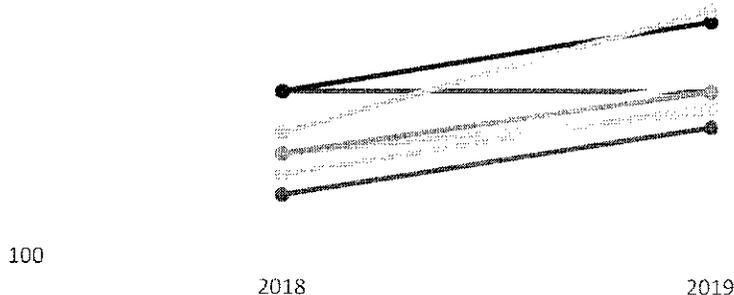
ANÁLISIS DEL SECTOR DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

SERVICIO SISTEMAS DE INFOCONSUMO



MODULO DE SEÑALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD

COMPARACIÓN DE PRECIOS 2018 VS 2019



Departamento	2018	2019
Amazonas	108	111
Arauca	108	111
Caldas	108	108
Casanare	108	111
Choco	108	111
La Guajira	108	111
Magdalena	108	111
Putumayo	108	108
Sucre	108	111
Valle del Cauca	108	111
Risaralda	106	112
Antioquia	105	107
Caquetá	105	108
Huila	105	108
Santander	105	108
Boyacá	104	107
Cesar	103	106
PROMEDIO	107	110
MEDIA	108	111

EL volumen de estampillas generadas desde octubre hasta diciembre de 2019. Último año.

Producto /Periodo	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total, general
CERVEZAS		219.888	168.413	388.301
CIGARRILLOS		14.220	6.290	20.510
LICORES	35.174	27.400	26.386	88.960
<b>Total general</b>	<b>35.174</b>	<b>261.508</b>	<b>201.089</b>	<b>497.771</b>

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2020

Valor total del contrato: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 287.222.366) SIN IVA.

PLATAFORMA IMPUESTO AL CONSUMO		
Descripción del Servicio	VALOR UNT SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
Sistematización y Control Integral de Impuesto al Consumo de Cervezas, Licores, Cigarrillos.	\$ 22.241.306,00	\$ 244.654.366,00
PLATAFORMA SEÑALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD LICORES		
Descripción del Servicio	VALOR UNT SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
Control a la Señalización de Licores y Cigarrillos. Por código generado se cobrará valor unitario por código generad. Cantidad de códigos 400.000	\$ 106,42	\$ 42.568.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 287.222.366,00</b>

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal 03-3-154-201 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 654, de fecha 02 de marzo de 2020.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 11 de 17</b>	

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se trata de una contratación directa, basada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad constató la titularidad de los derechos patrimoniales del "SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN. ", para lo cual se anexa Certificación de Registro de Soporte lógico, expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA – DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles:

### 1. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

**Tipificación:** Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**Mitigación:** En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

### Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato

**Tipificación:** Toda norma es de obligatorio cumplimiento para el Departamento, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del contratista o del contratante será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**Mitigación:** En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas.

### Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano

#### Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**Mitigación:** En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

Riesgos por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 12 de 17</b>	

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** La relación patronal entre el contratista y el personal, a través del cual presta el servicio, como de los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del contratista.

**Mitigación:** Si la norma afecta al contratista, el riesgo será asumido en su totalidad por este. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la norma NO especifique a forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada. Para tal efecto deberá constituir garantía única por el 5% del valor del contrato.

#### **Riesgos de carácter financiero**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias de mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

#### **Riesgos por modificación del régimen de impuestos**

##### **Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

**Mitigación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

##### **Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**Mitigación:** Cuando en el desarrollo del contrato, se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos o eliminen los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, la Entidad no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.

#### **Riesgo por cambio del mercado bancario**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

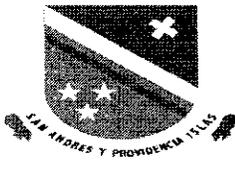
**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**Mitigación:** El Departamento no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

#### **Riesgos de carácter técnico**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

#### **Riesgo humano**

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	Versión 02	<b>Página</b> 13 de 17	

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el Departamento y que provenga directamente de las actividades de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

#### **Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista

**Mitigación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

#### **Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios, visitantes o contribuyentes de la Gobernación del Departamento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**Mitigación:** Será responsabilidad total y absoluta del contratista cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **Riesgo eléctrico**

**Tipificación:** Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el contratista presta el servicio y con ese daño ocasione daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no daños a las diferentes redes, generando una limitación a la prestación del servicio administrativo o misional de la Entidad.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado.

**Mitigación:** De presentarse daño a la infraestructura eléctrica del Departamento, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

#### **Riesgo mecánico**

**Tipificación:** Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones del Departamento con ocasión de la prestación del servicio.

**Asignación:** El contratista responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones de la Entidad, ocasionados durante la prestación del servicio.

**Mitigación:** Para tales efectos deberá incluir un amparo de cumplimiento en la garantía única del contrato, hasta por el 20% del valor del contrato.

#### **Riesgos clasificados por su momento**

##### **Etapas contractuales**

##### **Riesgo de suspensión del contrato**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 14 de 17</b>	

**Asignación:** Será responsabilidad total del Departamento los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad, de lo contrario, la Dirección no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Mitigación:** Si la suspensión es imputable al departamento y esto genera desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

**Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato y/o en la propuesta ofertada.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Mitigación:** Para tales efectos deberá incluir un amparo de cumplimiento en la garantía única del contrato, hasta por el 20% del valor del contrato.

**Riesgo por mala captura de información.**

**Tipificación:** Cuando el contratista sin dolo o con él, no capture en forma correcta la información que le es entregada por el Departamento, los contribuyentes, Entidades Financieras, etc.

El anterior riesgo aplica siempre y cuando la actividad realizada por el contratista, no sea susceptible de ser corregida o ajustada en término de Ley por el la Entidad o por el mismo contratista y en todo caso, que la solicitud de corrección o ajuste sea realizada por la Dirección al contratista dentro de los términos que impidan la firmeza de los actos o procesos administrativos que puedan relacionarse.

**Asignación:** El contratista responderá total y absolutamente par toda la mala captura de la información ocasionada durante a prestación de servicio.

**Mitigación:** Para tales efectos deberá incluir un amparo de cumplimiento en la garantía única del contrato, hasta por el 20% del valor del contrato.

**Etapas post contractual**

**Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

**Tipificación:** Cuando hecha la liquidación del contrato, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Departamento.

**Mitigación:** Será responsabilidad del Departamento hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

**Garantía de calidad del servicio y de los productos**

**Tipificación:** Cuando se produzca un daño mecánico en los equipos objeto del contrato o en el cumplimiento del servicio de soporte, pero sus efectos solo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

**Asignación:** El contratista es total y absolutamente responsable por el uso de los insumos ofertados.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup></b>	Versión 02	<b>Página</b> 15 de 17	

**Mitigación:** Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato en tal sentido, hasta por el 20% del valor del contrato.

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, el Contratista debe constituir a favor del Departamento la GARANTIA UNICA que ampare los siguientes riesgos:

- a. Cumplimiento por valor del 20% del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.
- b. Calidad del servicio por un valor del 20% del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- c. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato: Por el 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

**INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

**10. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD**

El Gobernador se encuentra debidamente autorizado por la Asamblea Departamental para celebrar contratos, a través de la ordenanza No. 011 de 2019.

**DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO:** Se indica que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio, ni acuerdo internacional vigente para el Estado Colombiano

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"EL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INFOCONSUMO, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO, Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES. INFOCONSUMO TRACE® VERSIÓN EDESK - CERTIFICACIÓN DE ORIGEN"**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador del Departamento de San Andrés.



LIZA HAYES MATHIAS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

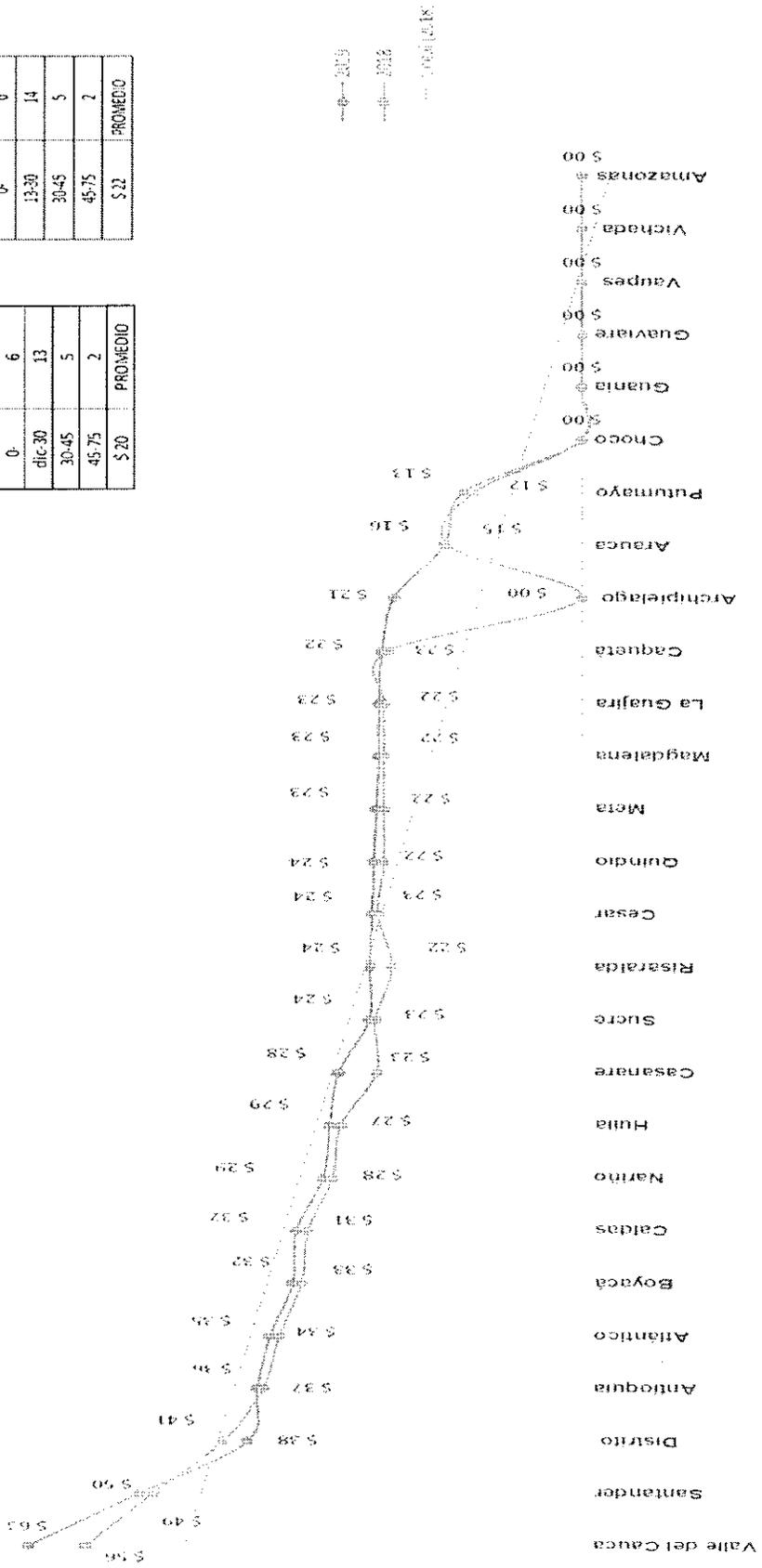


**ANEXO 01**  
**ANÁLISIS DEL SECTOR**  
**SISTEMA INFOCONSUMO VIGENCIA 2018 VS 2019**

**COMPORTAMIENTO PRECIOS DEL MERCADO 2019 vs 2018**

2019 - Rango	
Vit Mes (Millones)	Cantidad Datos
0	6
13-30	14
30-45	5
45-75	2
\$ 22	PROMEDIO

2018 - Rango	
Vit Mes (Millones)	Cantidad Datos
0	6
dic-30	13
30-45	5
45-75	2
\$ 20	PROMEDIO





GOBERNACIÓN  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
 ANDRÉS,  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

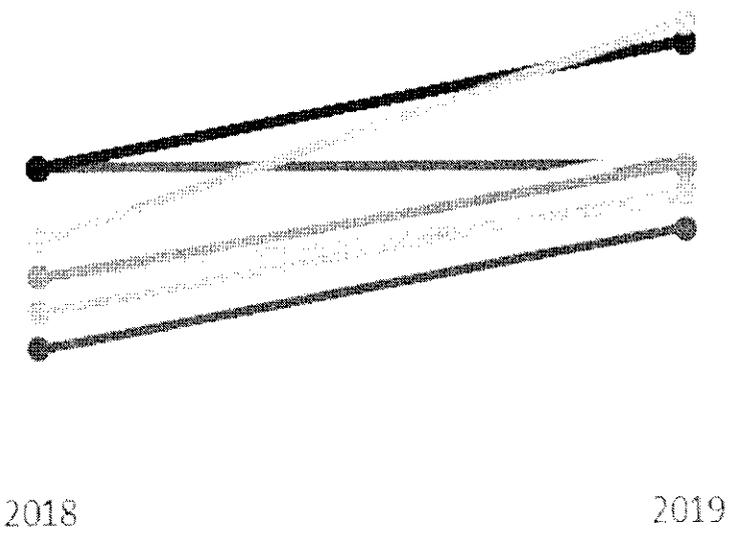
ESTUDIOS, DOCUMENTOS  
 PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
 PARA CONTRATACIÓN DIRECTA<sup>1</sup>

Fecha de  
 Aprobación

Código  
 FO-AP-GU-27

ANEXO 02  
 ANÁLISIS DEL SECTOR  
 MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD

COMPARACIÓN DE PRECIOS 2018 VS 2019



Departamento	2018	2019
Amazonas	108	111
Arauca	108	111
Caldas	108	108
Casanare	108	111
Choco	108	111
La Guajira	108	111
Magdalena	108	111
Putumayo	108	108
Sucre	108	111
Valle del Cauca	108	111
Risaralda	106	112
Antioquia	105	107
Caquetá	105	108
Huila	105	108
Santander	105	108
Boyaca	104	107
Cesar	103	106
PROMEDIO	107	110
MEDIA	108	111



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

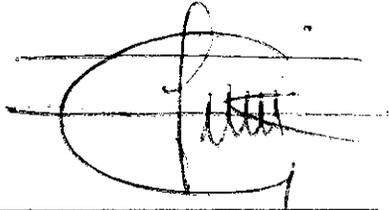
Certificado No. 654  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2020  
 Prórrogas 0  
 Fecha de Expedición: 02 mar 2020

Vigencia Fiscal: 2.020

Objeto: GESTION PUBLICA Y TRANSPARENCIA

Solicitante: RITA AMADOR SALBUEDO -SEC.GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 03-3-154-201	Mejoramiento de la gestión pública y la transparencia de la Gobernación de San Andrés, Isla Recurso Propio-Libre Destinación RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	287.222.500,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		287.222.500,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
 Profesional Especializado

	<b>GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código FO-AP-GJ-26</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 1 de 7</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.  
Decreto 1082 de 2015**

<b>NUMERO CONTRATO</b>	<b>DE</b>	<b>279-2020</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.</b>	
<b>OBJETO</b>	<b>SERVICIO DE INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INFOCONSUMO, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO, Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES</b>	
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 287.222.366) sin IVA.</b>	
<b>PLAZO</b>	<b>Hasta el 31 de diciembre de 2020.</b>	

El suscrito a saber **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.454, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión 002 del 02 de Enero de 2020, y facultado mediante Ordenanza No. 011 de 2019, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** identificada con NIT 890.206.351-5 representada legalmente por **TOMAS NAVAS CORONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.006 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha 27 de febrero de 2020, elaborado por la Secretaría de hacienda y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar el **SISTEMA INTEGRAL PARA EL CONTROL DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS "INFOCONSUMO TRACE" VERSION EDESK - CERTIFICACION DE ORIGEN"**, cuyo titular de los derechos patrimoniales es la persona jurídica **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. SYC** para prestar sus servicios a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. 2) Que cuenta con la herramienta tecnológica que cuenta con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad para adelantar de manera eficaz y eficiente los procesos de señalización y de control del transporte de los productos generadores del impuesto al consumo y su trazabilidad, conforme las directrices y requerimientos legales. 3) Que la Secretaría Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto 1082 del 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.**” la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 654 de 2 de marzo de 2020, para la celebración del presente contrato. 8). Que la Gobernación de San Andrés Isla, entidad territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la



	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 2 de 7

279-2020

Constitución Política le señala al estado. 9). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 10). Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el artículo 9 ibídem. 11). Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 del 2015, que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 para la prestación de servicios cuando no exista la pluralidad de oferentes. 12). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: INTERCONEXIÓN AL SISTEMA INFOCONSUMO, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DEL IMPUESTO AL CONSUMO, Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES** de la Gobernación de San Andrés Isla. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Generales: 1. El sistema que contrata EL DEPARTAMENTO tiene las siguientes características:

a. Software aplicativo propietario debidamente registrado para que la Oficina de Rentas realice los trámites relacionados con impuesto al consumo o participación económica de monopolio de licores. b. Software controlador de base de datos. c. Software de seguridad para servidores. d. Software controlador de comunicaciones. e. Software de sistemas operativos de servidores y terminales de operación. f. Servidores centrales. g. Plataforma tecnológica web para solicitudes del contribuyente. h. Plataforma tecnológica web para reportes del contribuyente. i. Plataforma tecnológica web para trámites del impuesto al consumo. j. Plataforma tecnológica web para el seguimiento, actualización y autorización de novedades relacionadas con la información maestra de productos, empresas, productos y movimientos, a través de autorización de novedades administrado por el funcionario competente de la Administración, con claves privadas. k. Dispositivos de seguridad. l. Terminales clientes para la operación del sistema. m. Impresoras Láser en cada puesto de operación. n. Dispositivos para la digitalización de declaraciones de productos nacionales e importados gravados con impuesto al consumo o participación. o. UPS como respaldo para la seguridad de la información de cada Punto de Operación. p. Data Center.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que el diseño del sistema INFOCONSUMO es idóneo para prestar de manera eficiente y precisa los servicios de que trata el presente contrato.

TERCERA.- Supervisión de Actividades: EL DEPARTAMENTO supervisará las actividades encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA a través del Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del ente territorial y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado. EL CONTRATISTA rendirá un informe dentro los primeros cinco (5) días de cada mes, de las actividades realizadas a la Secretaría de Hacienda en el mes inmediatamente anterior. CUARTA.- Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO.

**Específicas:** a: Suministrar un operador quien atenderá la expedición de tornaguías y generación e impresión de códigos. 1) Capacitar a los funcionarios, en el manejo de la plataforma. 2) Instalar los equipos de computación y de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio contratado, bajo las siguientes indicaciones técnicas mínimas: a. Pantalla 20" Wide LED 16:9 (1600x900), Tipo: Integrado Todo en Uno (CPU y Monitor), Procesador: 3rd Generation Intel@ Core 5, Disco Duro: HDD 500GB (7200rpm), Sistema operativo: Genuine Windows@ 7 Profesional 64 bit, Teclado Huella, Mouse Óptico, Scanner. b. hasta (tres) equipos para operativos de campo, dependiendo del número de lecturas mensuales realizadas por el departamento en los operativos de campo y consulta remota de la trazabilidad de los elementos de señalización controlados por el sistema. c. Una (1) impresora de transferencia térmica para la emisión de los elementos de señalización. 3) Mantener a su costo, en servicio, los equipos contratados, bien sea por reposición o por mantenimiento, cuya duración, en ningún caso, debe entorpecer el funcionamiento de las actividades contratadas. 4) Implementación y actualización del software de acuerdo con las modificaciones que la ley y/o los actos administrativos introduzcan. 5) Brindar el soporte técnico necesario para la ejecución del sistema. 6) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos asignados para el desarrollo del sistema. 7) Entregar los informes y documentos soporte de la relación de declaraciones que debe remitir EL DEPARTAMENTO al

A

tal

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 3 de 7

279-2020

operador del Fondo Cuenta en los términos de ley. 8) Por acceso controlado mediante usuario a la plataforma electrónica dispuesto en las instalaciones de la Federación Nacional de Departamentos, además de la información general se tendrá acceso a los siguientes datos: a) Las Tornaguías expedidas y legalizadas a nivel nacional. b) Los Reenvíos realizados en el territorio nacional: Departamento de Origen, EL DEPARTAMENTO de destino de las mercancías, cantidades, fechas y descuentos. c) Mercancías en tránsito al día de corte. d) Las declaraciones realizadas a las Entidades Territoriales en el período, es decir, las relaciones de declaraciones que se deben remitir al operador del Fondo Cuenta. e) Los giros que se le deben realizar a las Entidades Territoriales. f) Los movimientos mensuales de mercancías especificando, marca, producto, unidad, importador, distribuidor, y entidad territorial. g) Las declaraciones ante el Fondo cuenta que reflejen movimiento durante el período. h) Los informes extraordinarios. 9) Brindar una rápida actualización tecnológica que permita a la entidad ofrecer más y mejores servicios a través del mecanismo de OUTSOURCING, de acuerdo con los términos aprobados y contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. 10) Instalar una central, la cual se conecte a las terminales ubicadas en los Departamentos y al Distrito Capital que posean el Sistema INFOCONSUMO y acopie toda la información de los mismos diariamente. 11) Capacitar en el manejo operativo del sistema INFOCONSUMO, a los funcionarios que se considere necesarios de la División, Sección o Unidad de Rentas. 12) Manejar parámetros de información y control en la forma indicada en las especificaciones técnicas y con la siguiente relación de módulos: a. Subsistema Nacional de Control de Transporte. b. Subsistema de Declaraciones. c. Subsistema de Unidad de Gestión o Puesto de Mando Unificado. d. Subsistema de Servicios en Línea. 13) Suministrar el módulo de trazabilidad de productos gravados con impuesto al consumo que se señalicen, permitiéndole al Departamento: a) Generar hasta 400.000 códigos basados en la causación del impuesto al consumo, garantizando que no se emitan códigos a productos que no se encuentran con reporte de causación en la oficina de rentas. b) Almacenar cada código en un Data Center de alta seguridad, permitiendo la disponibilidad de su consulta de manera ilimitada. c) Permitir la captura de la información originada en las diferentes modalidades como son: Operativos de control realizados por Policía Nacional, personal de la Secretaria de Hacienda e información obtenida a partir de productores, importadores, distribuidores, cadena de distribución, minoristas y usuario final, en desarrollo del proceso de trazabilidad. d) Realizar el análisis de la información y generar los reportes y alarmas respectivas. e) En proporción al número de códigos de seguridad generados, realizar el levante de información y/o lecturas, en cantidad suficiente a criterio del Contratista para realizar los análisis estadísticos de sensibilidad de la trazabilidad. f) Implementar los mecanismos de consulta a través de página web con acceso ilimitado y consulta a través de dispositivos móviles. g) Producir en forma automatizada las cartas persuasivas a los contribuyentes y/o expendedores sobre los cuales se detecte cualquier tipo de irregularidad. h) Conformar el censo de establecimientos que expendan productos gravados con el impuesto al consumo a partir del levante de datos de trazabilidad. i) Efectuar en el sitio designado por El Contratante, la adecuación del centro de producción en condiciones que garanticen la auditabilidad y control de la producción in house, con control de acceso, monitoreo de imágenes y software especializado de control. 14) EL CONTRATISTA se compromete a entregar la información periódica sobre las inconsistencias detectadas por el sistema para los posibles procesos de determinación oficial o imposición de sanciones. 15) Asumir los costos de instalación y consumo del servicio telefónico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. 16) Suministrar los autoadhesivos o rótulos para la expedición de las tornaguías de movilización, tránsito y reenvío, de acuerdo con la normatividad vigente. 17) Desarrollar la comunicación por Internet que permita la vinculación interdepartamental y con la central. 18) Proponer soluciones integradas con el software para el mejoramiento del control de inventarios. 19) El contratista deberá garantizar la actualización de la base de datos del 100% de los movimientos que se hayan generado desde el (25º) de enero de 2020 hasta el día anterior a la firma del acta de inicio, en relación con las obligaciones, servicios y productos a entregar 20) EL CONTRATISTA no podrá, por medio de sus operadores o cualquier funcionario de la firma, brindar conceptos o responder consultas de las Entidades Territoriales en torno a temas tributarios. 21) Entregar al Departamento en disco duro o DVD Los datos procesados por el sistema durante el término de ejecución del contrato (los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen) una vez finalice

*Jel*

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 4 de 7

279-2020

el mismo. PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO accederá al sistema de información, por conducto del funcionario que disponga EL CONTRATISTA, o en forma directa cuando lo considere conveniente. 22) Como plan de contingencia para EL DEPARTAMENTO deberá mantener en el Datacenter un Backup de la información hasta por seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato. 23) Entregar mensualmente al Departamento en medio magnético, la información procesada durante el mes/periodo de ejecución del contrato, - los movimientos procesados se entregarán en formato Excel o .txt y los documentos digitalizados en formato PDF e imagen. 24) Mantener la reserva, confidencialidad y preservación de la información que tenga dicho carácter, tomando las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información reservada de EL DEPARTAMENTO. La obligación de reserva permanecerá mientras la relación contractual permanezca vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. 25) En el evento en que quede perfeccionada una contratación única por parte de la Federación Nacional de Departamentos sobre el mismo objeto de éste contrato, las partes darán por terminado de común acuerdo la ejecución del contrato. b. QUINTA. - Módulo de Doctrina y Jurisprudencia. Para el desarrollo permanente del programa de fortalecimiento a la fiscalización y para la solución de las dudas de interpretación sobre las normas que regulan la materia de los impuestos al consumo, se dispondrá de un módulo, el cual se estructurará con las consultas realizadas por funcionarios de las entidades territoriales y con la doctrina y jurisprudencia pertinente. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** **LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será Hasta el 31 Diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 287.222.366) sin IVA.** **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** - LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en 7 cuotas mensuales por valor cada una de cuarenta y un millones treinta y un mil setecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 41. 031.766,57) M/CTE SIN IVA, que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y

A

*[Handwritten signature]*

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 5 de 7

279-2020

acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es personas naturales y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con la CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta que con cada pago entregará certificación expedida por la revisora fiscal de estar al día en el pago de aportes parafiscales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el

A

12/1

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 6 de 7

279-2020

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El Contratista debe constituir a favor del Departamento la GARANTIA UNICA que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento por valor del 20% del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más calidad del servicio por un valor del 20% del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. c. Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a emplear en la ejecución del contrato: Por el 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de

2

*Sub*

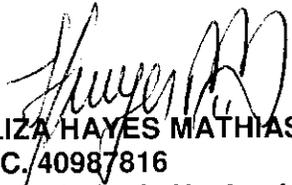
	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 7 de 7

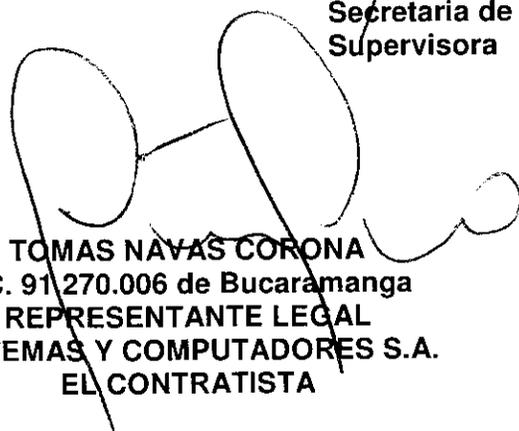
279-2020

la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 654 de 2 de marzo de 2020 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-** a) Requerimiento de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. d) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. e) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. g) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. j) Registro Único Tributario. k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla. como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la Ciudad de San Andrés Isla, a los 18 MAR 2020

  
 EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN  
 CC. 18.004.454  
 Gobernador  
 Departamento Archipiélago

  
 LIZA HAYES MATHIAS  
 CC. 40987816  
 Secretaria de Hacienda  
 Supervisora

  
 TOMAS NAVAS CORONA  
 CC. 91270.006 de Bucaramanga  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.  
 EL CONTRATISTA

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892400038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

**Registro No. 694**

**Vigencia: 2.020**

**Fecha de Compromiso: 19 de marzo de 2020**

**Beneficiario** SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

**Nit:** 890206351 - 5

**No. C.D.P. :** 654

**Fecha de Expedición del C.D.P.:** 02 de marzo de 2020

**Sin Formalidades Plenas**

**Tipo de Compromiso** Prestacion de Servicios

**Contrato:** 279 **Fecha:** 18/03/2020 **Vence:** 31/12/2020

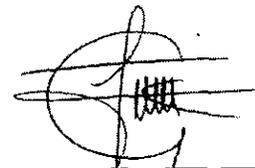
**Objeto:** INTERCONEXION AL SISTEMA INFOCONSUMO PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES DE LA GOBERACION DEPTAL.

**Cto.Utilidad :** SECRETARIA DE HACIENDA

**Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSIÓN</b> 03 - 3 - 15 4 - 201	Mejoramiento de la gestión pública y la transparencia de la Gobernación de San Andrés, Isla <b>Recurso Propio-Libre Destinación</b> RB INGRESOS PROPIOS - LIBRE DESTINACION	287.222.366.00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$287.222.366,00</b>

<b>Programación de Pagos</b>	
Mes	Valor
Marzo	\$41.031.767,00
Abril	41.031.767,00
Mayo	41.031.767,00
Junio	41.031.767,00
Julio	41.031.767,00
Agosto	41.031.767,00
Septiembre	41.031.764,00
Octubre	0.00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>\$287.222.366,00</b>



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado